

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANA REQUISITOS

Dentro del proceso promovido por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. contra LUZ MARINA ALZATE SERNA CC 42.971.659, en consideración a que si bien fue aportado memorial en el término concedido, con el cual se pretende subsanar los requisitos exigidos en el auto que devolvió la demanda, lo cierto es que en el documento aportado tampoco es factible establecer la dirección a la cual fue enviada el requerimiento, razón por la cual, la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos por el Despacho en auto proferido el día 23 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva laboral promovida por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. contra LUZ MARINA ALZATE SERNA CC 42.971.659, por no haber subsanado los requisitos exigidos dentro del término legal.

SEGUNDO: Se ordena el archivar del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

05001410500520210029900
Rechaza demanda

Certifico que el auto anterior fue
notificado Por ESTADOS N° ____ fijados
hoy en la secretaría de este Despacho , a las
8 a.m. Medellín _____.

SECRETARIA